

## Orientación de los Estudios de la Compañía de Jesús (1)

Para conocer el espíritu que anima los estudios de la Compañía consultaremos las Constituciones, los decretos de las Congregaciones Generales, el *Ratio Studiorum*, las cartas de los Generales y los Estatutos de las Facultades de Teología y Filosofía erigidas en los Colegios de la Compañía, pues en estos documentos hallaremos que todo está previsto, todo perfectamente ordenado y establecido.

### I

Como el fin de la Compañía sea (2) “no solamente atender a la salvación y perfección de las ánimas propias, con la gracia divina, mas con la misma intensamente procurar de ayudar a la salvación y perfección de las de los prójimos”, es evidente que el fin de los estudios no puede ser otro. Por lo demás claramente lo dicen las Constituciones: (3) “Como la meta de la doctrina que en esta Compañía se aprende sea aprovechar con el favor de Dios a las ánimas propias y a las de los

---

(1) Lo que se dice en este trabajo no solo concuerda en todo con la Constitución Apostólica “*Deus scientiarum Dominus*” acerca de las Universidades y Facultades de estudios eclesiásticos de Pío XI, sino más bien es lo mismo que en ella se ordena (cf. Tit. III, art. 29 a et c.; *Ordinat.* art. 18 n. 1). En la Constitución se trata principalmente de las personas y del régimen de las Universidades eclesiásticas, de los profesores, de los alumnos, de las materias que hay que estudiar, del tiempo que hay que dar a cada una de ellas, de los exámenes, etc. En una palabra en la Constitución se trata de la organización de los estudios, en nuestro trabajo del espíritu y alma que debe informar todos nuestros estudios filosóficos y teológicos.

(2) *Constit. Soc. Exam. Gen. c. I n. 2.*

(3) *Constit. Soc. p. IV c. V n. 1.*

prójimos". Para alcanzar plenamente este excelentísimo fin, ya nuestro Santo Padre Ignacio dió algunas normas que habían más tarde de desarrollarse: (4) "Sigan, dice, en cualquiera facultad la doctrina más segura y recomendable y a los autores que la enseñen". El Santo no solo deseaba vehementemente la solidez y seguridad de la doctrina, sino también la uniformidad. Así escribe: (5) "En cuanto será posible: *Idem sapiamus, idem dicamus omnes*, conforme al Apóstol; y doctrinas diferentes no se admitan en sermones o lecciones públicas, ni por libros". Y allí mismo añade: (6) "Débese procurar también en la Compañía la conformidad en las opiniones en las cuales no convienen los doctores católicos o son contrarios entre sí". Y en otra parte: (7) "Entre las cosas que fomentan la unión en los miembros de la Compañía entre sí y con la cabeza enumera el profesar la misma doctrina en todas las cosas en cuanto sea posible".

También ordenó S. Ignacio a fin de que los estudios en la Compañía fuesen más provechosos, conforme a lo que había aprendido en la Universidad de París, las repeticiones y las disputas: (8) "Los estudiantes, dice, sean asiduos en oír las lecciones y diligentes en preverlas, y después de oídas en repetir las"; y allí mismo añade: (9) "Como sea muy útil, principalmente a los alumnos de Artes y Teología escolástica, el uso de las disputas; asistan los estudiantes a las ordinarias disputas de las clases que frecuentan". Por fin como resumiéndolo todo en pocas palabras manda: (10) "En Teología se leerá el Antiguo y Nuevo Testamento y la doctrina de Sto. Tomás"; y un poco más abajo: (11) "En Lógica y Filosofía Natural, y en Moral y Metafísica se seguirá la doctrina de Aristóteles".

Ahora bien, S. Ignacio mandando seguir en Filosofía la doctrina de Aristóteles, de nuevo ordena seguir a Sto. Tomás.

Estas normas fueron fecundísimas, las cuales reducidas inmediatamente a la práctica y paulatinamente desarrolladas, vinieron a ser un árbol frondoso, cuyas ramas, flores y frutos son la legislación actual de los es-

(4) Constit. Soc. p. IV c. V. n. 4.

(5) Constit. Soc. p. III c. I n. 18.

(6) H. Declar. O.

(7) Constit. Soc. p. X n. 9.

(8) Constit. Soc. p. IV c. VI n. 8.

(9) Ib. n. 10

(10) Constit. Soc. p. IV c. 14 n. 1.

(11) Ib. n. 3.

tudios de la Compañía, la cual, aunque admirable, toda entera descansa en los principios establecidos por S. Ignacio en las Constituciones. Y en verdad en las "Reglas de los Colegios" escritas por el P. Polanco se dice: (12) "Procúrese que a una mano tomen la doctrina más aprobada y sigan los mejores autores en cualquier facultad, y antes entiendan bien pocos, que corran por muchos no tan bien entendidos; que la mucha variedad no ayudaría". El P. Jaime Ledesma que estuvo en Roma, desde el año 1559 hasta el año 1570, como maestro y prefecto de estudios, dice: (13) "El modo de enseñar Teología sea tal, que aun los ingenios mediocres puedan aprender de memoria la lección, y de memoria la repitan; por lo menos en Teología escolástica esto será necesario... Sin consejo y permiso del Superior, el Maestro no enseñará nueva opinión especialmente en cosa de importancia; sino que seguirá siempre la opinión común o la de Sto. Tomás.

Explique primero la sentencia de Sto. Tomás; y por el mismo orden que El la trae; declare con precisión y claridad sus argumentos, soluciones y fundamento; después aduzca algunos de los principales argumentos de Cayetano y casi siempre por el mismo orden; por fin añada lo que a El le parezca... Se tengan frecuentes y públicas disputas durante el año por los que han de ser promovidos".

El mismo Padre escribe, (14) acerca de los estudios y superiores del Colegio: "que haya unidad de doctrina en los maestros, en cuanto sea posible. Que los maestros, no introduzcan nuevas opiniones contrarias a las comunes, sin consultar al Superior, o arbitrariamente contra la sentencia de Aristóteles sin la autoridad de los antiguos; sino que la nueva sea conforme a la doctrina común.

Item, siempre enseñen la sentencia común, cuando tratan las cuestiones, ora la sigan ora no, para que los estudiantes la conozcan. Item, no alaben demasiado, mejor no alaben a Averroes o a otros impíos intérpretes; pero si hay que alabar a alguno, más bien alaben a Sto. Tomás o Alberto Magno, o a otros cristianos y piadosos. Y si hay que separarse de su sentencia, se haga con modestia.

Item, no enajenen a los estudiantes de la doctrina

(12) Monum. Paedag. Soc. p. 65.

(13) Monum. Paedag. Soc. p. 148.

(14) Ib. p. 160.

de Sto. Tomás o de los Teólogos, antes al contrario los aficionen a ella.

En cualquier facultad sigan la doctrina más segura y más recomendable y a aquellos autores que la enseñen" (15).

Puede notarse en los documentos antiguos de la Compañía que se manda seguir la doctrina de Sto. Tomás, según está prescrito en las Constituciones; cosa que puede confirmarse de muchas maneras. Las "Reglas que se han de observar en las disputas" (16) dicen: "Mandar, conforme a las Constituciones, que se siga la doctrina de Sto. Tomás, así en la Teología, como en las Artes, por ser príncipe de la Teología; y los que arguyen contra sus opiniones, ni arguyan, ni muestren que arguyen por tener la opinión contraria, si no fuese en algunas opiniones, que por la obediencia estuvieren determinadas en contrario o para seguirse o para tenerse *problemátice*".

En *De propositionibus in Soc. prohibitis* se dice: (17) "Estas cosas están conformes con la Teología escolástica y con la doctrina de Sto. Tomás, que tanto alaban las Constituciones y quieren que comunmente se enseñe y se siga. Mas no solo las Constituciones recomiendan la escolástica y la doctrina de Sto. Tomás, sino la misma Iglesia, la cual casi se dirige por la doctrina de los doctores escolásticos y de Sto. Tomás, y la sigue frecuentemente en sus decretos y en otras cosas".

Por fin en las *Ad docendum regulae* se lee: (18) "Siguen siempre la opinión de Sto. Tomás o la común".

Por estos principios se regía la antigua Compañía hasta el año 1593 en que se tuvo la Congregación General V, la cual designó una comisión de once miembros, de los cuales nuestro Santo Doctor Roberto Belarmino era el primero, para revisar el libro de *Ratione Studiorum*. El fruto de esta comisión fué redactar diez reglas para la selección de opiniones en Teología y Filosofía, y un prefacio que contenía cuatro reglas sobre la obligación y el modo de seguir la doctrina de Sto. Tomás. Todo lo cual fué aprobado y puesto en las Actas y decretos 41 y 56 de la Congregación General.

Escogeré las cosas principales de estos dos decretos: En el decreto 56 se contiene el prefacio con las cuatro reglas. En el prefacio se dice: "Los Padres deputedos de

(15) Cf. Monum. Paedag. Soc. pp. 539, 570, 676, 864.

(16) Monum. Paedag. Soc. p. 484.

(17) Monum. Paedag. Soc. p. 545.

(18) Monum. Paedag. Soc. p. 571.

varias naciones para la revisión del libro *Ratio Studiorum*, como juzgasen que se debía tratar en primer lugar de la selección de opiniones, y como se propusiesen, como fundamento, que la doctrina de la Compañía debía ser uniforme, segura y sólida, conforme a las Constituciones; después de una diligente discusión y colación de muchos días, establecieron por común acuerdo: que los nuestros tengan a Sto. Tomás como propio Doctor, y sean obligados a seguirle en Teología escolástica”.

En el decreto 41 leemos: “La Congregación General aprobó el juicio de los Padres deputados. Y en primer término por unánime consentimiento de todos estableció: que la doctrina de Sto. Tomás en Teología escolástica, debe ser seguida por nuestros Maestros como la más sólida, la más segura, la más recomendable y conforme a nuestras Constituciones”.

Regla 1ª para los teólogos: “Sigán nuestros Doctores en Teología escolástica la doctrina de Sto. Tomás; ni en adelante sean promovidos a las cátedras de Teología, sino los aficionados al Sto. Doctor; y los que no lo fueren, o lo fueren poco, sean alejados del oficio de enseñar...”.

Regla 1ª para los filósofos: “Los Profesores de Filosofía en los casos de alguna importancia no se aparten de Aristóteles; a no ser en aquellos que aprueban las Universidades de todas partes”.

Regla 3ª: “No sigan a secta alguna, como la de los Averroístas, Alexandrinos u otras semejantes; ni disimulen los errores de Averroes o de otros; sino que de ahí tomen pie para rebajar más su autoridad. Por el contrario siempre hablen con loa de Sto. Tomás, siguiéndole de buen grado siempre que convenga; o separándose con reverencia y a remolque, si alguna vez agrada menos su sententia” (19).

Estas reglas contenidas en estos decretos y munidas con la suprema autoridad de la Compañía fueron insertas en el *Ratio Studiorum*, libro que vino a ser el código oficial de la Orden.

Imbuída la Compañía de Jesús en estos principios en el primer siglo de su existencia produjo muchos y grandes teólogos: “En la Compañía pululan eximios varones con admirable y apenas oída eflorescencia”, dice el P. L. Ianssens. (20) Sólo nombraré algunos de los más insignes entre los teólogos: Francisco Toledo, Luis de Molina, Gregorio de Valencia, Francisco Suárez, Doctor exi-

(19) Cf. Instit. Soc. Iesu v. II pp. 272 et. 281; Florentiae 1898.

(20) Praelectiones de Deo Uno, t. 1 p. 19.

mio, Gabriel Vázquez, Agustín de España, Dídaco Ruiz de Montoya, Juan Martínez de Ripalda, Nuevo Cirilo, Juan de Lugo, Doctor S. Roberto Belarmino, Leonardo Lesio, Doctor S. Pedro Canisio, Jacobo Gretser, Adán Tanner, Dionisio Petavio. Todos estos santos y doctísimos varones fueron moldeados en el método y principios del *Ratio Studiorum* y ellos a su vez formaron a otros muchos en la más sólida doctrina.

Oigamos lo que estos esclarecidos teólogos sintieron de la doctrina de Sto. Tomás. De Francisco Toledo, padre en cierta manera de la Teología en la Compañía, nuestro muy Rvdo. P. General Wlod. Ledóchowski, en su preciosísima carta para fomentar más y más la doctrina de Sto. Tomás dice: <sup>(21)</sup> "Toledo indica con palabras claras en qué aprecio debe tenerse la doctrina de Sto. Tomás. Porque en el proemio de su *Enarración* a la primera parte de la Suma Teológica, hablando de la doctrina escolástica; debemos, dice, estudiarla mucho, puesto que vemos por experiencia que en aquellas partes en donde se la ha desechado, en seguida comienzan a brotar herejías hasta llegar al colmo. Lo cual debe ser para nosotros un poderoso argumento para darnos con todas las fuerzas a ella. Después... concluye así: Nosotros con el favor de Dios emprendemos la interpretación no del Maestro de las Sentencias, sino del Angélico Doctor, de su Suma, obra en verdad utilísima y nunca bastante alabada".

Suárez, el Doctor eximio, del cual el Cardenal Zefirino González O. P. escribe <sup>(22)</sup> "Su concepción filosófica es la más completa, universal y sólida, si se exceptúa la de Sto. Tomás, que le sirve de punto de partida, de base y de norma, según se ve leyendo sus obras", dice de Sto. Tomás entre otras cosas lo siguiente: <sup>(23)</sup> "Como en otras elucubraciones y teológicas disputas siempre hayamos tenido a Sto. Tomás como principal guía, y nos hayamos esforzado en lo posible para entenderlo, defenderlo y seguirlo, procuraremos en la presente obra hacer lo mismo con mucho mayor conato y afecto; y esperamos con el auxilio divino no separarnos en cosa alguna grave o de alguna importancia de su verdadera mente o sentencia; sacándola no de nuestra cabeza, sino de sus antiguos expositores y seguidores, y cuando ellos faltaren, de varios lugares de sus escritos conferidos entre sí".

(21) Acta Rom. Soc. 1915 - 1918 p. 338.

(22) Historia de la Filosofía, t. 3 p. 146.

(23) Proleg. VI c. VI n. 28 vol. 7 p. 322 Ed. Vives, Parisiis 1857.

Muchos de los teólogos mencionados publicaron comentarios a la Suma Teológica y la interpretaban en las más célebres Universidades, como Toledo en Roma, Belarmino en Lovaina, Gregorio de Valencia en Dillingen e Ingolstadt, Molina en Eborá, Suárez y Vázquez en Roma, Alcalá, Salamanca y Coimbra.

Durante el generalato del P. Mucio Vitelleschi la Compañía cumplió el primer centenario, y de todas partes del mundo personas notables saludaban con entusiasmo la Compañía; pero muchos también impugnaban nuestro instituto, nuestra doctrina y todas nuestras cosas.

Frecuentemente se ha tratado en las Congregaciones Generales acerca de los remedios que debían emplearse contra los defectos que pudiera haber en nuestro modo de enseñar, más siempre se respondió lo mismo: "Sobre esto ya está suficientemente provisto, que se urja la ejecución de lo prescrito en el *Ratio Studiorum*". Así se hizo en la Congregación General IX d. 23 (a. 1649); en la XII d. 28 (a. 1682); en la XVII d. 13 (a. 1751); así por fin en la XXIII d. 15 (1883); este decreto es de tanta importancia que merece la pena de ser citado casi íntegramente: "Como hace algunos años N. S. P. León XIII en su carta encíclica *Aeterni Patris* prescribiese una norma por la cual los estudios de las escuelas cristianas volviesen a su antiguo esplendor, poniendo por Maestro al Angélico Doctor; la Compañía de Jesús reunida por primera vez desde aquel tiempo en congregación general, juzgó que debía manifestar en solemne y público testimonio su sumisión plenísima de filial obediencia y asentimiento. Así pues, teniendo por cierto que nada puede hacer a su Santidad más agradable, nada más útil para cumplir sus deseos, que el confirmar de nuevo todo lo que ya hace tiempo establecieron nuestros mayores acerca de esto; decreta la Congregación, a petición de nuestro muy R. P. General: que conserva su pleno vigor, y que por esto debe diligentemente ponerse en práctica, lo que nuestro Sto. Padre Ignacio prescribe en sus Constituciones, p. IV c. 14 n. 1 y la Congregación V en los decretos 41 y 56, a saber, que los nuestros tengan a Sto. Tomás como su propio Doctor, y que deben seguirle en Teología escolástica...

Nuestro P. General presentó este decreto al Sumo Pontífice quien lo aprobó grandemente y mucho exhortó a que todos con mucha diligencia lo observasen".

## I I

Sólo me falta hablar de dos documentos más recientes en los cuales se encierra toda la legislación actual de la Compañía acerca de la orientación de sus estudios: me refiero a la Carta Apostólica de León XIII y a la carta de nuestro muy R. P. General Wlodimiro Ledóchowski.

León XIII en su Carta Apostólica *Gravissime nos*, del 30 de Diciembre de 1892 al General de la Compañía, aprobó y confirmó de un modo solemne todas aquellas cosas que, como dijimos, se contienen en las Constituciones y Congregaciones Generales. El título del documento indica su objeto general: "Letras Apostólicas por las cuales se confirman las Constituciones de la Compañía sobre la obligación de profesar la doctrina de Sto. Tomás de Aquino". Daré un resumen de esta Carta.

Empieza el Papa expresando el deseo de que se vuelva a enseñar la doctrina de Sto. Tomás en todas las escuelas, confiado en negocio tan laborioso con la ayuda de las órdenes religiosas, sobre todo de la Compañía de Jesús tan adicta a la Sede Apostólica y constreñida por sus propias leyes a la doctrina de Sto. Tomás. S. Ignacio no solamente ordenó que se siguiese la doctrina más segura y recibida, lo cual muchas veces después ha sido afirmado por decretos y mandatos de congregaciones generales; sino que también quiso que fuese una la doctrina de todos, ya se trate de las sentencias que son comunes en las escuelas, ya de las opiniones en las cuales discrepen entre sí los doctores católicos. En todo esto el Santo legislador *con mente pròvida y santa* puso los ojos en cosas más altas, a saber en mirar por la unión y concordia de los miembros de la Compañía. Todo jesuita se obliga a defender la doctrina de la Compañía ni le es lícito seguir la contraria, aunque sea muy probable. La obligación es aún mayor cuando la Compañía manda a todos admitir o reprobar ciertos puntos de doctrina capitales. S. Ignacio quiso que la doctrina de Sto. Tomás se siguiese en Teología, concediendo sin embargo potestad a los venideros, para designar a la Compañía la doctrina más apta según las circunstancias. Lo cual fué con frecuencia confirmado en el transcurso del tiempo, sobre todo en la Congregación XXIII recién tenida. La regla de la Compañía dice, que hay que seguir en Filosofía a Aristóteles. Ahora bien, la Filosofía de Sto. Tomás es la de Aristóteles, que el Príncipe de la Teología escolástica corrigió de errores. El que quiere seguir con seguridad a Aristóteles debe seguir al Doctor de Aquí-

no. Además en la Compañía la Filosofía se estudia para que sirva a la Teología escolástica. Pero la Filosofía que profesan los de la Compañía, si no es según la mente del Angélico, no puede ser medio para su Teología escolástica que todos deben profesar.

Aquellos que hacen caso omiso de la opinión del Angélico Doctor, cuando los intérpretes de Aristóteles opinan de diversas maneras, recuerden que la Compañía se adhirió a las Letras Apostólicas sobre el retorno en las escuelas de la Filosofía de Sto. Tomás.

Rectamente utilizan los Jesuitas las preclaras obras de sus Doctores como medios para cultivar la verdadera doctrina del Doctor Angélico; pero hay que tener cuidado que el estudio de sus obras no impida la uniformidad de doctrina, por esto, si disienten los Autores del Sto. Doctor, hay que seguir a éste. Las Constituciones exceptúan tres casos en que no hay que seguir a Sto. Tomás, y los tres confirman la regla de seguirle. 1º No hay obligación de defender su sentencia si es ambigua: Juego si no lo es hay que defenderla. El P. Aguaviva sobre esto advirtió, que ninguno mañosamente se persuada que la sentencia del Sto. Doctor es ambigua. A las cuestiones que no tocó el Santo, se responda conforme a sus principios bien conocidos. 2º No hay obligación de seguir a Sto. Tomás en las cuestiones puramente filosóficas, las cuales son bien pocas. En estas mismas no hay que apartarse de Sto. Tomás, si se trata de cosa de alguna importancia o que es fundamento de otras. 3º Puede prescindirse de la sentencia del Angélico Doctor, si la doctrina contraria fuese recibida en las Universidades; ahora bien, las Universidades insisten en las pisadas del Angélico Doctor. Sabiamente proveyó la Congregación V, que ninguno tome ocasión de lo dicho para abandonar fácilmente la doctrina del Santo Doctor. El Pontífice con su autoridad apostólica manda a los hijos de la Compañía de Jesús, a los Maestros y prefectos, de estudios atenerse a estas normas. Los Superiores elijan para el magisterio solamente a aquellos que conocieran ser afectos a la doctrina de Sto. Tomás. Por fin se alaba a la Universidad Gregoriana. (24).

Quise traer a la memoria las principales ideas de esta carta, a fin de que se aprecien más las reglas y ordenaciones de nuestro Instituto, considerando que han sido soberanamente confirmadas por la suprema autoridad de la Iglesia, el Romano Pontífice, el Vicario de

---

(24) Cf. Leonis Papae allocutiones v. V p. 133.

Cristo en la tierra. Es de notar que León XIII nada nuevo nos manda en estas Letras, sino es imponernos nueva obligación, lo cual es claro por su contenido, y por lo que dice nuestro P. General en la Carta que vamos a estudiar: <sup>(25)</sup> "De viva voz afirmó después León XIII que no quiso con sus Letras otra cosa que dar una aprobación a nuestras Leyes".

El documento que magníficamente corona toda nuestra legislación acerca del método general de enseñanza en Teología y Filosofía, es la Carta ya citada de nuestro Muy R. P. Wlodimiro Ledóchowski, Preósito General de la Compañía, sobre el fomentar más y más en la Compañía la doctrina de Sto. Tomás, 8 de Diciembre de 1916 <sup>(26)</sup>.

Esta Carta antes de que se enviara a toda la Compañía fué presentada al Sumo Pontífice Benedicto XV, quien la alabó y aprobó plenamente, 19 de Marzo de 1917. <sup>(27)</sup> Referiré de esta Carta, lo que crea más conducente a nuestro objeto, con las mismas palabras en lo posible del P. General.

Declarada la excelencia de la doctrina de Sto. Tomás, recuerda las principales prescripciones de la Iglesia y de la Compañía acerca del estudio del Angélico Doctor, e indica más detenidamente el modo que conviene guardar en seguirle; por fin añade algunos avisos para hacer su ejecución más fácil y eficaz.

En cuanto a la excelencia de la doctrina del Santo, trae a la memoria que la Filosofía y Teología escolástica, cuyo origen brevemente cuenta, llegaron por obra de Sto. Tomás al más alto grado de perfección. Fué el Angélico quien así corrigió e interpretó la filosofía de Aristóteles, que ella vino a ser un poderosísimo baluarte de la fe católica, y a la sublime especulación filosófica juntó de modo admirable el estudio de la tradición, tanto que la Suma Teológica, aunque no tiene por fin directo enseñar la teología positiva, sino que la presupone, contiene sin embargo una selecta erudición patristica, y el estudio de este libro es una muy buena preparación para entender los escritos de los Santos Padres, particularmente de S. Agustín. En la exposición de la Sda. Escritura, fué Sto. Tomás tan feliz, que a juicio de los mejores exégetas modernos, sobresale en ello a todos los Doctores escolásticos. Limó tan bien el método escolástico que lo hizo temible a los enemigos de la verdad.

(25) Act. Rom. Soc. 1915 - 1918. p. 337.

(26) Act. Rom. Soc. 1915 - 1918 pp. 317 - 363.

(27) Ib. p. 318.

Fué de gran gloria para el Angélico Doctor el haber reducido la doctrina católica a un sistema tan egregio, que apenas puede hallarse otro mejor, lo cual aparece en primer lugar en la Suma Teológica. Por esto no es de maravillar que los Romanos Pontífices, las Universidades y doctísimos varones casi todos fundadores y legisladores de órdenes religiosas, ensalcen unánimemente con grandes alabanzas su doctrina, como sapientísima, segura y aptísima para hallar y más perfectamente investigar las verdades de la fe y de la razón, y para disipar todo género de errores. Lo que ha acontecido en nuestros días, por ejemplo la filosofía kanciana, que inficiona con su veneno casi todo el mundo culto, era desconocido de Sto. Tomás, con todo el que está imbuído en la doctrina del Santo, no puede ser engañado por las cabilaciones del Regiomontano. Lo mismo se diga del Modernismo que puede llamarse un engendro de la filosofía kanciana.

Para extirpar de raíz estas malas yerbas los Sumos Pontífices, León XIII, Pío X y Benedicto XV muy sabiamente dicen que hay que utilizar la doctrina de Sto. Tomás. La historia confirma lo que vamos diciendo: cuantas veces los teólogos y filósofos se apartaron de Sto. Tomás, otras tantas se equivocaron, y cuantas veces de nuevo pusieron en El los ojos, otras tantas volvieron a andar por el camino seguro. Por singular providencia de Dios sobre la Compañía sucedió, que nuestro Santo Padre y sus compañeros y otros de los primeros Padres en las Universidades de París y Salamanca tuvieron profesores imbuídos en la doctrina escolástica amoldada a la mente de Sto. Tomás, y en ella aprovecharon tanto que difundieron la fama de la Compañía en Roma y en el Concilio de Trento. Por esto S. Ignacio en las Constituciones estableció que en Teología se leyese la doctrina escolástica de Sto. Tomás. Por esto también las Congregaciones y los Prepósitos Generales repetidas veces recomendaron a los hijos de la Compañía la doctrina del Doctor de Aquino. Por esto en fin, Toledo, Valencia, Suárez, Vázquez, Belarmino, Lesio, Ruiz de Montoya, Tanner, Juan de Lugo fueron eximios teólogos, porque fueron muy adictos a la doctrina del Santo Doctor. Otros también autores recientes llegaron a ser insignes porque profesaron e ilustraron la doctrina del Angélico: El cardenal Franzelin, teólogo del Concilio Vaticano, el P. Liberatore, el cardenal Mazzella, el P. Schiffrini. A estos teólogos y sobre todo al P. José Kleutgen se debió en gran parte el refloreamiento de

la escolástica adicta a Sto. Tomás del siglo pasado.

En cuanto al modo con que debemos seguir al Santo es claro que nosotros no gozamos de la libertad que tienen otros de seguir cualquier escuela recibida por la Iglesia, sino que los Nuestros *sigan la más segura y más recibida doctrina*; es claro también que Sto. Tomás es el propio Doctor de la Compañía. Por esto nos está prohibido el separarnos de El en los *principales puntos de su doctrina*. Cuales sean estos, los indicó Pío X en el Motu propio *Doctoris Angelici*: (28) "Llano es, dice, que al dar a los nuestros a Sto. Tomás por principal guía de la Filosofía escolástica, Nos lo quisimos entender en primer término de sus principios en los cuales como en sus fundamentos estriba... Por lo demás estos principios del Santo, para hablar de ellos en general, no son otros, que los de los más nobles entre los filósofos y principales doctores de la Iglesia, a saber, de la naturaleza de Dios y de las demás cosas, del orden moral y del último fin de la vida". De esta suerte se tiene un fuerte baluarte, para oponerse a aquella falsa filosofía, cuyos principios o son comunes con el Materialismo, Monismo, Panteísmo, Socialismo y con los muchos errores del Modernismo, o por cierto no le son contrarios". Es pues manifiesto, que los principios fundamentales de los cuales no es lícito en ningún modo apartarse, son aquellos que, en gran parte recibidos ya por los Padres y Doctores más antiguos, Santo Tomás los reunió y con su ingenio casi angélico los pulió y engrandeció, y que son necesarios para refutar la falsa filosofía y para percibir rectamente el dogma. Por tales son tenidos los que miran al origen de nuestro conocimiento, a la propia razón de la verdad que consiste en la adecuación del entendimiento a la cosa, al estado de certeza no sólo posible, sino de verdad existente, y al infalible criterio por el cual la certeza se reconoce y adquiere. Son después, (establecida debidamente esta lógica y psicológica naturaleza de nuestro conocimiento), aquellas cosas que demuestran que las naturalezas de los seres de este mundo sensible son finitas, contingentes, mudables y por consiguiente producidas por el ser infinito, necesario, inmutable, eterno, del cual por lo tanto infinitamente se diferencian. Son también aquellas cosas que distinguen bien las naturalezas de los seres entre sí, principalmente la naturaleza humana que supera en mucho a las otras, puesto que está dotada de un alma intelectual, espiritual, inmortal, y adornada así.

(28) Cf. Act. Apost. Sedis VI (1914) p. 336 sqq.

mismo de libertad, por la que puede escoger entre el bien y el mal; de donde nace el orden moral de las acciones humanas, la razón de los derechos y deberes que se siguen ya por la ley natural, ya por la positiva, sea humana, sea divina.

Pero esto no basta. Porque a los hijos de la Compañía ni aun en las *cuestiones secundarias* les es lícito apartarse de una sentencia clara y cierta de Sto. Tomás, a no ser de muy mala gana y rarísimas veces, conforme lo mandan nuestras reglas. Así pues, aunque se trate de cosas secundarias acerca de las cuales libremente se disputa entre los Doctores o se tengan por poca importancia, no podemos por cualquier razón probable separarnos del Angélico, (porque en las cosas probables debemos preferir sentir con nuestro Doctor), sino sólo por muy graves razones que parezcan hacer más probable la sentencia.

Además conviene distinguir bien entre aquellas cuestiones que de propósito trató o con argumentos ciertos probó, y aquellas que solamente tocó de paso o con solos argumentos probables sostuvo.

Por fin en las cuestiones en las cuales la setencia del Santo es ambigua o que no fueron por El expuestas, gozamos ciertamente de libertad, sin embargo, como advierte León XIII, conviene tener bien conocidos los principios y puntos capitales de su doctrina, no sea que se den soluciones de alguna manera contrarias a ellos".

En la última parte de su carta el P. General propone el modo de enseñar prácticamente la doctrina de Sto. Tomás en la Compañía. A este fin quiere que los jóvenes de la Compañía, mientras cursan la Filosofía sean iniciados en el estudio de la doctrina del Sto. Doctor; que los profesores hagan familiares a los discípulos sus obras, indicándoles aquello que con más utilidad podrán leer, removiendo las dificultades que los principiantes suelen tener en ello, y aprovechando todas las ocasiones de hacer resaltar la sublimidad de su ingenio y sabiduría. A ello ayudará no poco, en la Historia de la Filosofía aristotélica y escolástica, exponer con especial cuidado la doctrina de Sto. Tomás, narrar su vida con diligencia y cariño, y declarar cuál fuese en su tiempo el estado de las ciencias y de los estudios en las Universidades y Ordenes religiosas. Los profesores de Filosofía sigan fielmente a Sto. Tomás como guía, y después de cada tesis o tratado manifiesten y expliquen a los discípulos, los lugares de sus obras, especialmente de la Suma Teológica, que tratan de la misma materia.

En la misma Teología los Nuestros deben ser imbuidos en un conocimiento mayor y en un amor más singular hacia el Sto. Doctor. Aunque los comentarios y otros escritos redactados según sus principios pueden ser de grande utilidad, con todo la plena sabiduría de tan grande ingenio no puede saborearse sino con sus propias palabras, ponderadas desnacio y meditadas una y otra vez. Como la Suma Teológica sea el fruto más maduro del ingenio de Sto. Tomás, conviene que nuestros estudiantes se apliquen a ella con asiduidad.

Antes de terminar dos cosas advierte el P. General: Primeramente, que los Profesores de Filosofía se guarden de los autores inficionados con el veneno kanciano o con la doctrina de los Modernistas, y traten con mayor diligencia aquellas materias que más directamente se oponen a los errores de nuestros tiempos sobre el Materialismo, Monismo panteístico, Transformismo ateo, Idealismo y Socialismo.

Lo segundo que advierte el P. General, es común para los Profesores de Filosofía y Teología: En las cuestiones metafísicas más abstrusas y en los dogmas más difíciles, no alardeen de certeza y evidencia, ni defiendan con tanto empeño la opinión que les parece más probable, que censuren la opinión de los contrarios. Más aún mirando por la caridad, verdad y provecho de los oyentes, tengan por bastante en tales cuestiones, en las cuales no han de emplear más tiempo que el que pide la importancia de la cosa, exponer sinceramente las opiniones con sus principales argumentos, indicando con modestia la que tengan por más probable.

Finalmente nos dice el P. General: Siguiendo los principios y avisos conmemorados seremos verdaderos seguidores de Sto. Tomás y alcanzaremos este bien tan excelente, que insistiendo en las pisadas de tan grande Doctor, nos preservaremos de todo peligroso error, conservando fielmente "la palabra sana irrepreensible", y juntamente conseguiremos aquella deseada unidad de doctrina recomendada por el Apóstol a todos los fieles y a nosotros singularmente recomendada en el Instituto, la cual apoyada en la humildad y modestia fomenta la caridad y por la caridad es fomentada.

Además nuestra Compañía conservará su antigua gloria produciendo, como tierra generosa, una nueva pléyade de ilustres filósofos y teólogos, tan necesaria en estos tiempos a causa de los errores que por doquiera puiulan, y de las cuestiones religiosas que diariamente se suscitan y tienen suspensos los ánimos de muchos. En

tales circunstancias, si Sto. Tomás reviviera, ciertamente pondría todo su empeño en remediar las actuales necesidades. Esto mismo conviene que hagamos los que profesamos ser sus discípulos. Lo mismo también, sino me engaño, espera la Iglesia en nuestros tiempos de la Compañía, como lo han manifestado más de una vez los Sumos Pontífices.

Por fin, no podemos pasar por alto lo que sobre este asunto leemos en los "Estatutos de las Facultades de Teología y Filosofía erigidas en los colegios de la Compañía de Jesús". (29) El Título III n. 29 dice así: "En cuanto a la doctrina que hay que profesar, ya en el Instituto de la Compañía se prescribe a los Profesores, que tengan en cualquiera Facultad la doctrina más segura y acreditada.

Por lo cual la Compañía, según los estatutos de la Santa Sede y la mente también de S. Ignacio, tanto en Teología escolástica como en Filosofía, eligió la doctrina de Sto. Tomás declarada en los decretos de muchas Congregaciones Generales como más sólida, más segura, más recibida y conforme con las Constituciones; y ordenó que debía ser abrazada por los Nuestros; que Sto. Tomás debía tenerse como propio Doctor, y que se debían elegir aquellos Profesores que bien afectos hacia el Sto. Doctor, habían de trabajar para que los discípulos se aficionasen a El.

Los Profesores pues tanto de Filosofía como de Teología:

1º Sigán al Doctor Angélico como Guía y Príncipe de sus estudios, tengan bien conocidas sus obras, penetren íntimamente su doctrina según las razones científicas, y se la hagan familiar.

2º Enteramente formen a los estudiantes en Filosofía racional y Teología según el método, doctrina y principios de este nuestro propio Doctor, y conforme a la norma de las Encíclicas de León XIII *Aeterni Patris* d. d. 4 Agosto 1879 y de Pío XI *Studiorum ducem* d. d. 29 Junio 1923, sin olvidar las normas propuestas a la Compañía por el Preósito General, por mandato de la Congregación XXVI, en la carta acerca de "Doctrina S. Thomae magis magisque in Societate fovenda", a. 1916 y confirmadas por Benedicto XV con autoridad apostólica.

3º Induzcan con toda diligencia a los estudiantes en el estudio esmerado y bien ordenado de las obras del Santo Doctor, a fin de entender su mente cada vez me-

(29) Romae, Typis Pont. Univ. Gregor. 1937.

por y abrazarla con amor verdaderamente singular.

Y aquí podríamos dar por concluido nuestro estudio, mas no quiero terminar sin responder a una dificultad que puede haberse ocurrido a alguno: Si los Jesuítas están tan obligados a profesar la doctrina de Sto. Tomás, ¿cómo es que defiendan muchas sentencias contrarias a las suyas, sobre todo en Cosmología; y que se pueden contar con los dedos los Jesuítas que defiendan llana y simplemente todas las XXIV proposiciones tomistas que según la Sagrada Congregación de Estudios del 27 de Julio de 1914 contienen los principios y axiomas básicos del Sto. Doctor, *Sti. Doctoris principia et pronuntiata maiora?* (30).

Para entender mejor la solución de esta dificultad hay que distinguir dos clases de tomistas: unos que se han propuesto seguir todas las doctrinas enseñadas por Sto. Tomás, junto con las interpretaciones dadas por ellos y otros no menos adictos a la Iglesia y al Angélico Doctor, que contentos con seguir los principios, principales enseñanzas y método del Santo, en puntos secundarios discrepan, y creyendo que el don de la interpretación de los escritos del Santo no es exclusivo de los primeros, los entienden de diferente modo. Y al proceder así lo hacen con todo derecho: primero porque muchas de las sentencias de los escolásticos y en especial de Sto. Tomás son ahora anticuadas, y para sacar ejemplos de la Cosmología que hace dificultad, citaré las doctrinas que profesaban sobre la tierra, centro del universo, las esferas celestes sobrepuestas unas a otras, los movimientos de los cuerpos celestes producidos por los espíritus, causa de todas las generaciones y corrupciones del mundo, los cuatro elementos, etc., etc. Hay otras cuestiones de las cuales Sto. Tomás no trató de propósito, y de las cuales se ha disputado mucho cual fuera su sentencia, por ejemplo, la distinción real entre la esencia y existencia.

Los grandes y evidentes progresos de las ciencias modernas, en particular sobre la constitución del átomo, nos obligan a estudiarlos, a tenerlos muy en cuenta, a fin de distinguir lo verdadero de lo falso, lo probable de lo puramente hipotético, las consecuencias que de ello se deducen de las demasiado precipitadas de los que desconocen la sana filosofía; y nos impelen a reformar, o si es posible acomodar, la concepción de la materia de

(30) Cf. Act. Apost. Sedis 1914 p. 383 sq.; "La Filosofía Escolástica", revista Estudios de Buenos Aires 1927 t. 32 pág. 100 sqq. y 193 sqq.

los escolásticos con la concepción a todas luces distinta que hoy se tiene de ella; so pena de permanecer estáticos y petrificados, expuestos a las burlas de nuestros adversarios, que con razón nos llamarían ignorantes; nos harían responsables de no querernos aprovechar de los secretos que, a no dudarlo, ellos han arrancado a la naturaleza; nos haríamos ineptos para tratar y discutir con ellos de materias científicas a fin de ilustrarlos, disipando sus dudas, y haciéndoles ver que en todos estos adelantos no hay nada que se oponga a los principios fundamentales de la Filosofía, ni mucho menos de la fe, indicándoles el orden y armonía que trasciende todos los fenómenos y leyes de la naturaleza, llevándolos como por la mano al magnífico Autor del universo que en la eternidad concibió, y en el tiempo imprimió en los átomos y en los mundos, en lo infinitamente pequeño y en lo infinitamente grande, leyes estables maravillosamente coordinadas, millones de años antes que los sabios rastrearán la sombra de las pisadas que dejó el Creador al hacer brotar los mundos de la nada.

En segundo lugar procedemos así porque éste, a no dudar, es el modo de pensar del mismo Santo, quien hacía suyas las palabras de S. Agustín que decía que sólo a los autores canónicos prestaba toda reverencia, pero que a los demás en tanto admitía sus opiniones en cuanto le convenían sus razones. (31) El, que no dudó en cambiar sus opiniones durante su vida como aparece por sus obras; El, que tomaba sumo interés por todo progreso en las ciencias naturales, tampoco dudaría, si ahora viviera, en cambiar de parecer en muchas cosas, y miraría con gusto el que sus hijos en la doctrina siguieran su ejemplo. (32) No vería bien a aquellos que quieren ser más tomistas que El mismo, que con esfuerzos dignos de mejor causa, defienden puntos tan secundarios de sus obras, que el Santo no sostendría ahora, y que no sirven más que para poner en ridículo, delante de nuestros adversarios, el núcleo principal de las doctrinas que inmortalizaron al Santo.

Tercero proceden así muchos tomistas porque este y no otro es el sentir de la Iglesia, que al levantar a Sto. Tomás al nivel de los más grandes Doctores Gregorio, Ambrosio, Agustín y Jerónimo (33), no ha pretendido de ningún modo aniquilar la autoridad de los otros gran-

(31) Summ. Theol. 2 - 2 q. 10 a 12.

(32) Cf. Discurso del Cardenal Ehrle sobre la doctrina de Sto. Tomás, L'Osserv. Romano, 10 - 11 Marzo 1924.

(33) Cf. Leonis . XIII Encycl. *Aeterni Patris*.

des Doctores, del Seráfico San Buenaventura, del Irrefragable Alejandro de Alés, del Melifluo San Bernardo y del Sutil Escoto.

En cuanto a las 24 proposiciones que hacen dificultad, responderemos aduciendo primero lo que sobre ellas dice nuestro muy R. P. General en la carta cuyos puntos principales dimos a conocer más arriba: <sup>(34)</sup> "Por lo dicho se colige cómo debemos abrazar las XXIV tesis que la Sagrada Congregación de Seminarios y de Universidades de Estudios hace poco declaró contener la genuína doctrina de Sto. Tomás y las propuso como normas seguras. En primer lugar por la misma respuesta está claro que conforme a la mente de la Sagrada Congregación aquellas tesis expresan en un punto particular la doctrina de Sto. Tomás; sin embargo no de tal manera que en general deba decirse que no es adicto al Doctor Angélico, quien opine que no es obligatorio el defender las dichas tesis. De lo cual claramente se sigue que en verdad se satisface a la prescripción de Pío X, aunque no se defiendan todas las XXIV tesis, con tal que se propongan como *tutae normae directivae*.

La Sagrada Congregación sabiamente se abstuvo de imponer aquellas proposiciones, porque existen doctísimos y fidelísimos comentadores de Sto. Tomás que, o no las siguen, o las omiten, o las tienen por de poca importancia, principalmente las que tocan a la distinción real entre la esencia y existencia. Así por ejemplo, para no nombrar otros, Dominico Soto de la Orden de Predicadores que tomó parte en el Concilio Tridentino, afirma: "No es de mucho momento defender o negar esta distinción". Natal Herveo, Maestro General de la misma Orden, en sus Comentarios al Maestro de las Sentencias, niega dicha distinción real. Por fin la mayor parte de los Doctores de la Compañía de Jesús, que vimos fielmente adherirse a la doctrina de Sto. Tomás, omiten la tal distinción o la rechazan. Así pues el que afirmara que es necesario defender todas estas tesis como necesarias para que uno sea adicto a la doctrina de Sto. Tomás, este tal se verá obligado a afirmar que Sto. Tomás estableció como básicos, principios inciertos o por lo menos oscuros, o que muchos de sus ilustres seguidores fueron insipientes, pues no llegaron a entender sus principios claros y ciertos. Mas nadie osará decir ni lo uno ni lo otro".

"Esto supuesto todavía falta saber, si estamos obli-

(34) Act. Rom. Soc. 1915 - 1918 p. 345 sqq.

gados a defender y enseñar aquellas proposiciones, ya sea por la peculiar obligación que según nuestro Instituto aprobado por la Iglesia tenemos de seguir a Sto. Tomás, ya sea por el respeto a la Sta. Sede cuyos deseos son preceptos para nosotros. En cuanto a nuestro Instituto, como algunas de aquellas tesis son de las que más arriba hemos contado en segundo lugar, nos es lícito apartarnos de ellas por razones verdaderamente graves... Mas ni por obediencia a la Sta. Sede se nos impone esta obligación. Más aún el Sumo Pontífice Benedicto XV, como sus predecesores, claramente se ha dignado manifestarnos: que deseaba sí del todo, que siguiéramos la doctrina de Sto. Tomás, pero que de ninguna manera se restringiese la libertad de pensar en aquellas cosas y cuestiones, acerca de las cuales se disputase entre los católicos o que fuesen disputables, cual sería, por ejemplo, la discusión de la distinción real entre la esencia y la existencia, y otras de esta jaez, que de ningún modo estuviesen contenidas en el depósito de la fe; pues más bien temía que quitada esta libertad, se cortaran las alas a los ingenios con detrimento del estudio más profundo de la Teología...".

"Bueno es aquí explanar un poco más, cuán perfectamente concuerda aquella aprobación del Sumo Pontífice con la declaración de la Sda. Congregación de los Seminarios. Pues como no quisiese que se impusiesen aquellas tesis como obligatorias, sino que se propusiesen como seguras normas directivas, por esto no negó que las opuestas se pudiesen tener por seguras; por consiguiente los que siguen la doctrina de Sto. Tomás, quedan facultados para defender ciertas tesis opuestas a aquellas, con tal que esto se haga por razones verdaderamente probables y del todo graves. Porque fácilmente puede suceder en cosas controvertidas, sobre todo especulativas, que las dos opiniones sean seguras o igualmente probables; más todavía ha acontecido que aquella sentencia que al principio era menos recibida, después viniese a ser común y aceptada. Sea, por ejemplo, la materia del sacramento del Orden, la cual se coloca comúnmente en la sola imposición de manos, contra la opinión de muchos antiguos que exigían además la tradición de los instrumentos. Lo mismo sucedió en otro punto importante de doctrina del cual dependen otros varios, y es acerca de la identidad del objeto formal en los actos naturales y sobrenaturales. Porque la sentencia ahora mucho más común, enseña que los actos sobrenaturales no se diferencian necesariamente de los naturales por su

objeto formal, sentencia defendida por los PP. Lugo, Ripalda, Wirceburgenses, Emo, Cardenal Billot, Lahoussé, Mendive, Palmieri, Schiffini. Esta doctrina es una de aquellas que muchos querían se condenase en la "Concordia" de Molina".

Nótese bien que todo esto que escribe el P. General, fué aprobado plenamente por el Sumo Pontífice Benedicto XV, quien en su carta laudatoria (35) refiriéndose a las XXIV tesis le dice: "Ni menos agradablemente advertimos, que con ecuanimidad pesaste las razones sobre el modo conveniente de seguir las doctrinas de Sto. Tomás.

Nos creemos que rectamente juzgaste al pensar que se pueden llamar seguidores del Angélico Doctor, los que admiten universalmente la doctrina de Tomás como segura, norma directiva, sin ninguna obligación de admitir todas las tesis. Pueden pues los alumnos de la Compañía, cumpliendo tal regla, deponer todo temor de que quizá no acaten con la debida sumisión los mandatos de los Romanos Pontífices. Pues siempre fué es verdad, sentencia de estos que se debe considerar a Sto. Tomás como guía y maestro en los estudios teológicos y filosóficos, pero sin mengua del derecho que a todos compete de disputar sobre aquellas cosas de las cuales se puede y se acostumbra disputar".

Ni es otra la mente de Pío XI quien en su Carta Encíclica "Studiorum duces" del 29 de Junio del año 1923 (36) dice: "Es nuestro deseo que entre los cultores de Sto. Tomás dedicados a estos elevados estudios, exista la sana emulación basada en justa libertad de donde se sigue el progreso en las ciencias; pero la denigración jamás, porque está lejos de ser provechosa para la verdad, sólo es causa de que la caridad se extinga. Todos tengan por santo lo que se prescribe en el Código de Derecho Canónico... y en esto procedan todos de tal manera que puedan con verdad llamar a Sto. Tomás su Maestro. Nadie exija a los demás, sino sólo aquello que a todos exige la Iglesia maestra y madre de todos: porque a nadie se le debe prohibir seguir la sentencia que a El le parezca más verosímil entre las que son defendidas por autores competentes y admitidos en las escuelas católicas".

A propósito de estos dos documentos el eminente sabio, P. Pedro Descoqs S. J., conocidísimo de todos los

(35) Act. Rom. Soc. 1915 - 1918 p. 318.

(36) Act. Apost. Sedis XV (1923) p. 323 sq.

amantes de la filosofía por sus profundos tratados metafísicos, escribe en los "Archives de Philosophie" vol. IV ca. IV pag. 185 sg.: "Su S. Pío XI ha aprovechado la ocasión que le ofrecía la Encíclica sobre el centenario de Sto. Tomás, para insertar en ella, para uso de la Iglesia universal, la interpretación auténtica de todas las direcciones y prescripciones dadas bajo diferentes formas por la Santa Sede desde León XIII, respecto a los estudios filosóficos y teológicos. Como se hubiesen suscitado algunas controversias sobre este particular entre los católicos, y se hubiesen formulado algunas dudas sobre el sentido de las dos decisiones de la Congregación de estudios (27 Julio 1914 y 7 de Marzo de 1916), y sobre el canón 1366 del Derecho Canónico que impone en los Seminarios y Universidades la enseñanza de la doctrina y de los principios de Sto. Tomás, como también sobre la importancia de la Carta de Benedicto XV al R. P. Ledóchowski del 19 de Marzo 1917, el Papa ha querido terminar con todo esto, y su respuesta es tan clara como se podía desear: los documentos que ofrecen dificultad deben interpretarse en el mismo sentido de la dicha Carta dirigida por Benedicto XV al General de los Jesuitas. Ningún parallogismo, ninguna escapatoria podrá evitar esta conclusión por sobre manera manifiesta. Los actos posteriores de los dos últimos Papas, en particular las directivas dadas por su Santidad Pío XI al Presidente del "Congreso tomista" de Pascua 1925 Mons. Janssens, a diario lo confirman. Para concretarnos a este último evento, las circunstancias que lo determinaron son tan características y cuadran tan bien a nuestro objeto, que no podemos omitirlas aquí.

El R. P. Szabó O. P., regente del Colegio angélico, había resuelto, al finalizar la sesión, y con general estupor, someter a la aprobación de los miembros del Congreso el voto siguiente: "El primer congreso tomístico, conformándose plena y perfectamente con los decretos Pontificios emanados al respecto de la filosofía de Sto. Tomás, declara que el fundamento de toda reunión futura tomista sean las 24 proposiciones aprobadas por la Sta. Sede como principios y principales tesis de Sto. Tomás, los cuales como la Sda. Congregación de Estudios en sus decretos confirmados por el Sumo Pontífice dice, expresan la verdadera y genuina doctrina del Angélico Doctor, y que deben proponerse como seguras normas directivas. Por lo tanto el Congreso decide que de ningún modo es lícito apartarse de estas proposiciones *in thesi* en las sesiones públicas.

Mñor. Janssens, presidente de la asamblea y obrando como representante del Sumo Pontífice, puso pronto coto a esta desdichada digresión, proponiendo una solución diametralmente opuesta. Cedamos la palabra al relato oficial: "Terminada la propuesta del voto, Mñor. Janssens, como presidente del Congreso, dijo estas dos cosas, que fueron recibidas con tanto aplauso que bien pueden considerarse como el sentimiento común del Congreso: 1. con suma devoción e incondicionado asentimiento son recibidas por todos las direcciones de la Santa Sede acerca de seguir fielmente la doctrina de Sto. Tomás; 2. con igual docilidad de ánimo son aceptadas las advertencias pontificias sobre el conservar religiosamente la justa libertad de disputar en aquellas cosas de las cuales es lícito disputar, que rigió siempre entre los doctores católicos". Esta declaración hecha autoritativamente y acompañada de comentarios que no dejaban duda alguna a los oyentes sobre el pensamiento íntimo del Sumo Pontífice, satisfizo plenamente a la gran mayoría de los congresistas. La proposición del P. Szabó no se trató y toda discusión fué cortada en seco, viniendo la última palabra de la autoridad competente, y permaneciendo la libertad de opinar y discutir en materias controvertidas".

Insignes sabios, aun de la Orden de Predicadores, aprobaron los principios emitidos por nuestro P. General en su famosa Carta. Así R. Schultes O. P. dice: "Estas normas y estos principios no son sino un compendio de sana doctrina sobre la autoridad de los doctores y teólogos. Los cuales valen no sólo para la Compañía de Jesús, sino para todos los teólogos. Hasta la escuela tomista de la Orden de Predicadores entiendo y defiende del mismo modo la autoridad de Sto. Tomás". (37) El ya citado P. Descoqs en los mismos "Archives de Philosophie" vol. X ca. IV pág. 185 trae otro testimonio no menos ilustre del P. Congar O. P., contenido en el "Bulletin thomiste" de Octubre 1933, pág. 1024 sq. y dice así: "En buen tomista, una decisión autoritativa no es un argumento propio del filósofo. Así las 24 tesis, que la Iglesia quiere que sean puestas *tamquam tulae normae directivae*, no pueden ser impuestas como una ortodoxia filosófica. Pueden parecer serlo, y el P. Pégues defiende todavía una interpretación rigorista, mientras que M. A. Kasel apela contra este rigorismo en nombre del progreso. Pero hace ya mucho tiempo que los que

(37) Cf. H. Dieckmann, "De Eulesia" II n. 890.

desean verse libres de este rigorismo, lo están. La Carta de Benedicto XV al P. Ledóchowski que el P. Billot obtiene que no se publique en el *Acta*, dió la señal de esta liberación; otras frases insertas en la Encíclica *Studiorum duces* han ratificado estas disposiciones”.

Nuestro Padre General dice que en cosas disputables sobre todo especulativas, las dos opiniones pueden ser seguras, lo cual es evidente, porque los decretos de una Congregación al declarar una proposición segura “tuta”, no recaen sobre la verdad objetiva de la misma, sino sobre su seguridad. Una doctrina se llama “tuta” segura, cuando ciertamente no se opone a la fe, o que conviene con la regla de fe, por lo menos con tal probabilidad que puede admitirse según el estado actual de la cuestión; pero esto no quita de ningún modo que la sentencia declarada “tuta” en las actuales circunstancias, sea declarada “non tuta” en otras. Doctrina es esta corriente en los manuales de Teología Fundamental. (38) Luego al declarar la Sda. Congregación las 24 proposiciones “tutae normae directivae”, de ningún modo quiso significar que las doctrinas contrarias a ellas no fueran seguras.

La Compañía de Jesús ha seguido siempre los principios que el P. General expuso en su Carta; ha tenido siempre a Sto. Tomás por su Guía y propio Doctor; y todos saben la falange incontable de sabios en todos los ramos del saber humano que ha producido la Compañía, de Doctores, algunos de ellos declarados tales por la Iglesia, S. Roberto Belarmino, S. Pedro Canisio, de discípulos egresados de sus aulas, todos los cuales fueron muy adictos a la Iglesia y a la Santa Sede, por cuya defensa varios Jesuítas han dado la vida y están dispuestos a darla, y aun la Orden toda, si fuera necesario, para vindicar los derechos del Vicario de Cristo. Actualmente la Compañía tiene en el mundo más de 250 centros docentes entre Universidades eclesiásticas, civiles y colegios, dirige más de 1000 entre revistas y otras publicaciones periódicas, publica cada año muchas obras, con todo lo cual derrama a torrentes la luz de sana doctrina por el mundo; pues bien todos estos Jesuítas están formados y forman a muchos otros, siguiendo las normas y principios que nuestro P. General dejó estampados en su celeberrima Carta. (39).

(38) Cf. Billot, “De Eccles.” The XIX; H. Dieckmann, De Eccles., II n. 788; P. Descogs, “Archiv. de Philosophie”, vol. IV ca. IV pág. 190.

(39) Cf. “Carismas” 31 Julio 1932.

Muchos de los más distinguidos sacerdotes argentinos han sido educados en Universidades y Seminarios regentados por Jesuitas que profesaban seguir las normas del P. General, y nuestro clero se ha distinguido siempre por su inquebrantable adhesión a la Sede Apostólica y por su sana doctrina.

¡Cosa singular! pocas Ordenes Religiosas han contribuido tanto a la glorificación de Sto. Tomás como la Compañía de Jesús. Antes del siglo XVI Sto. Tomás era cabeza de una de las varias escuelas seguidas por las Universidades católicas, en las cuales el autor del texto era Pedro Lombardo, el Maestro de las Sentencias. Nace la Compañía, y pudiendo escoger como otras Ordenes por principal Guía a Escoto, Durando u otros, elige libremente a Sto. Tomás por su propio Doctor, pone la Suma Teológica de texto en sus Seminarios y Universidades, la comenta en sus volúmenes en folio, aficióna al Angélico Doctor a los discípulos que frecuentan sus aulas, y la Iglesia se interesa por este movimiento de veneración hacia el Santo, y los Romanos Pontífices le tributan alabanzas hasta la suprema glorificación del Santo por los Pontífices León XIII, Pío X y Pío XI.

No obstante los émulos y mal afectos a la Compañía no han cesado nunca de criticarla por su poca adhesión al Sto. Doctor. Es antigua la queja. La Congregación General VIII, reunida en 1645 para nombrar sucesor al P. Mucio Vitelleschi, tuvo que responder a una pregunta enviada por Inocencio X que decía así: "que no se permita enseñar sino la doctrina de Sto. Tomás o la que es común entre los Santos Padres". Se respondió en los siguientes términos: "La Congregación entera juzgó que sobre esta materia no había necesidad de dar decreto alguno nuevo. Más aún, juzgó que era menester representar a Vuestra Santidad, como al más equitativo de los padres y de los jueces cuán grande injuria le hacen los que sobre este punto excitan contra ella quejas y acusaciones: siendo por el contrario verdad que desde hace un siglo, quizá ninguna otra orden religiosa ha consumido tantas vigiliias y fatigas como la Compañía para glorificar la doctrina de Sto. Tomás. Cierito es que no ha tomado por oráculo todo lo que dicen los tomistas; pero seguir a los tomistas y seguir a Sto. Tomás son cosas diversas: esto último lo ha hecho; lo primero no debe obligársela a hacerlo". (40).

Vindicamos, pues, en los puntos secundarios y dis-

(40) Cf. P. Raúl de Scorraile "Suárez" I. II c. III.

cutidos, en aquellas cosas que las ciencias modernas han demostrado ser insostenibles, la libertad de la razón que el mismo Santo vindicó elevándola a lo más alto a que puede llegar con sus propias alas, y no tememos separarnos reverentemente de algunas de sus opiniones, como El se separó de varias de las doctrinas comunmente seguidas por los teólogos de su tiempo.

*Conclusión.* Si reflexionamos un poco en todo lo que llevamos dicho hasta aquí no podemos menos de admirar la sobrenatural prudencia y el genio sublime del Santo Fundador de la Compañía, S. Ignacio de Loyola, quien en tan pocas palabras de sus Constituciones supo orientar para siempre los estudios teológicos y filosóficos de la Orden que fundara. En ellas se inspiraron los grandes teólogos Jesuítas, las Congregaciones Generales no hicieron más que declararlas, hasta fijarlas y determinarlas perpetuamente nuestro muy reverendo P. General en su admirable Carta.

¡Qué miras tan estrechas muestran tener, aquellos que se quieren persuadir, que los dogmas de nuestra Religión solamente a través de las 24 tesis tomistas se exponen convenientemente! Estos tales deberían comenzar por probar, no sólo afirmar, que la primera de dichas tesis, fundamento, según los tomistas rígidos, de las otras fué defendida por Santo Tomás; y después demostrar que sólo por la doctrina sistemática que dichas tesis contienen se declaran más racionalmente las verdades de la fe. (41).

JUAN ROSANAS, S. I.

---

(41) Cf. P. Descoqs, "Archiv. de Phil. vol. V, Ca. I, "Thomisme et scolastique". Deuxième éd., 1935.